

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan A. Montenegro Rubio en nombre y representación de don Horacio Abril Barea, don Manuel Abril Barea, don Antonio Abril Barea y don José Abril Barea contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre Resolución de 9.2.01 (BOJA 6.3.01), que aprueba definitivamente la revisión del PGOU de Granada.

Recurso número 1920/01. Sección Segunda.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso, para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que, de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 11 de octubre de 2001.- El Secretario.

ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Segunda, recurso núm. 1924/01. (PD. 3543/2001).

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Pedro Iglesias Salazar en su propio nombre y representación contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre Resolución de 9.2.01 (BOJA 6.3.01), que aprueba definitivamente la revisión del PGOU de Granada.

Recurso número 1924/01. Sección Segunda.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso, para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que, de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 11 de octubre de 2001.- El Secretario.

ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Primera, recurso núm. 2315/01. (PD. 3545/2001).

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hace saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Pedro Iglesias Salazar en nombre y representación de Federación de Asociaciones-Jóvenes Agricultores de Andalucía (Asaja-Andalucía) contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Agricultura y Pesca sobre Resolución de 26.3.01 relativa a las normas para la renovación de los Consejos Reguladores de las denominaciones de origen

y específicas de Andalucía y del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica.

Recurso número 2315/01. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso, para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que, de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 13 de noviembre de 2001.- El Secretario.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

EDICTO de la Sección Cuarta dimanante del rollo de apelación civil núm. 745/00. (PD. 3541/2001).

Don Francisco Javier Arroyo Fiestas, Presidente de la Sección IV de la Audiencia Provincial de Málaga, hace saber:

Que en la Sala que presido se sigue rollo de apelación civil núm. 745/00 dimanante del juicio verbal núm. 358/99 del Juzgado de Primera Instancia núm. 12 de Málaga, en el que aparecen como parte apelante don Pedro González Miranda y como partes apeladas doña Lucía García Gómez y don Manuel Montáñez Delgado, en el que se ha dictado sentencia núm. 210/01 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue:

En la Ciudad de Málaga a doce de junio de 2001. Visto, por la Sección 4.ª de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio verbal seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso don Pedro González Miranda que en la instancia fuera parte demandante y comparece en esta alzada representado por la Procuradora doña Victoria Morente Cebrián. Es parte recurrida doña Lucía García Gómez, que en la instancia ha litigado como parte demandada. Es parte en situación procesal de rebeldía don Manuel Montáñez Delgado.

F A L L A M O S

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Pedro González Miranda contra la sentencia dictada con fecha 3 de diciembre de 1999 por el Sr. Juez de Primera Instancia número 12 de Málaga en los autos civiles 358/99 de que este rollo dimana, debemos revocar y revocamos dicha resolución, y en su lugar, estimando la demanda, debemos condenar y condenamos a doña Lucía García Gómez a indemnizar al actor en la suma de ciento veintidós mil dieciocho pesetas con sus intereses legales desde la fecha de la demanda, y al pago de las costas de primera instancia, sin expresa condena sobre las devengadas en el recurso, y sin perjuicio de las acciones de resarcimiento que puedan asistir a dicha demandada. Y absolvemos al demandado don Manuel Montáñez Delgado. Con testimonio de esta resolución remítanse los autos originales al Juzgado de procedencia para ejecución de lo acordado. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmado, ilegible, rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a las partes apeladas declaradas en rebeldía cuyo paradero se ignora doña Lucía García Gómez y don Manuel Montáñez Delgado, expido y firmo el presente en Málaga, 11 de diciembre de 2001. La Secretaria.- El Presidente.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 197/2001. (PD. 3546/2001).

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. 11 de Granada.

Juicio: Proced. Ordinario (N) 197/2001-5S.

Parte demandante: Lico Leasing S.A.EFC.

Parte demandada: Alquitramartín, S.L., Jesús Martín Martínez y Encarnación Bolívar Martín.

Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 267/01

En Granada, a nueve de julio de dos mil uno.

El Sr. don Francisco Sánchez Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. 11 de Granada y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 197/2001 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Lico Leasing, S.A.EFC. con Procurador don Juan Antonio Montenegro Rubio y Letrado don José María Nanclares Gutiérrez; y de otra como demandado Alquitramartín, S.L., Jesús Martín Martínez y Encarnación Bolívar Martín, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y,

FALLO

1.º Declaro resuelto el contrato de arrendamiento financiero suscrito entre las partes el 23 de marzo de 2000.

2.º Condeno «Alquitramartín, S.L.» a que inmediatamente devuelva la cabeza tractora marca MAN, modelo 19.914 FLT, núm. bastidor WMAT32ZZZYM2898059, matrícula GR-9087-AX.

3.º Condeno a «Alquitramartín, S.L.», don Jesús Martín Martínez y doña Encarnación Bolívar Martín a que, solidariamente, paguen a «Lico Leasing, S.A. EFC» un millón setecientas ochenta y tres mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas, el 2% mensual de las cuatro cuotas impagadas hasta la interposición de la demanda, computado desde la fecha de cada vencimiento, doscientas treinta y una mil seiscientas cincuenta y cinco pesetas mensuales hasta que la cabeza tractora se deposite o sea puesta a disposición de la actora, y las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, que habrá de prepararse en plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada Alquitramartín, S.L., Jesús Martín Martínez y Encarnación Bolívar Martín, por providencia del señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia.

En Granada, a veinticinco de octubre de 2001.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del Juicio de Cognición núm. 178/1998. (PD. 3567/2001).

En el procedimiento Juicio de Cognición núm. 178/1998-2.ºJ, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Cinco de Sevilla, a instancia de Royal Insurance España, S.A., contra Manuel García Ibarra sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Sevilla, a seis de julio de mil novecientos noventa y ocho. El Sr. don Antonio Marco Saavedra, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia Núm. Cinco de los de Sevilla, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Cognición núm. 178/98, seguidos en este Juzgado a instancias de Royal Insurance España, S.A., representada por el Procurador don Manuel Onrubia Baturone y defendida por el Letrado don Augusto Atalaya Amores, contra Manuel García Ibarra, declarado en situación procesal de rebeldía, y

ANTECEDENTES DE HECHOS;

FUNDAMENTOS DE DERECHO

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Onrubia Baturone, en nombre y representación de Royal Insurance España, S.A., contra Manuel García Ibarra, debo condenar y condeno a éste a entregar a la actora la suma de 795.000 ptas., las cuales devengará el interés legal, así como al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación dentro del término de cinco días contados a partir de su notificación.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Manuel García Ibarra, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a dieciocho de octubre de dos mil uno.- La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTIUNO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 335/2001. (PD. 3551/2001).

N.I.G.: 4109100C20010012140.

Procedimiento: J. Verbal (N) 335/2001. Negociado: 3.º

Sobre: Resolución de contrato y reclamaciones de rentas.

De: Doña Esperanza Burgos Conde.

Procuradora: Sr. doña Isabela Blanco Toajas.

Contra: Don José Luis Yáñez Sempere.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 335/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veintiuno de Sevilla a instancia de doña Esperanza Burgos Conde contra don José Luis Yáñez Sempere sobre resolución de contrato y reclamación de rentas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue: